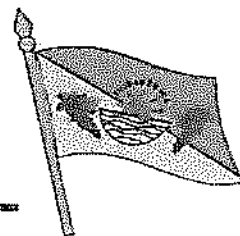




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 786 -2023-AMPI

Ica, 26 SEP 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N°00011721-2023, promovido por Doña **MISELLI STEFANI MIRANDA REYES**, identificada con DNI N°48266757 y con Domicilio habitual en Las Palmeras IV etapa N°06; Distrito, Provincia y Departamento de Ica; y Don **CESAR ANTONIO GUTIERREZ BALDIÑO**, identificado con DNI N°46964856 con domicilio en Fonavi San Martin IV etapa F-1 Parcela, Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°236-2023-AMPI de fecha 23 de marzo del 2023 (Exp. Adm. N°0001643-2023); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Doña MISELLI STEFANI MIRANDA REYES y de Don CESAR ANTONIO GUTIERREZ BALDIÑO respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 31 de julio de 2015, celebrado por ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica;

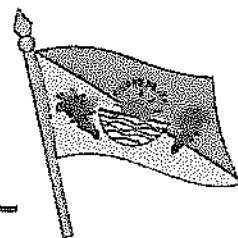
Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°236-2023-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por Doña **MISELLI STEFANI MIRANDA REYES**; sobre Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de **Doña MISELLI STEFANI MIRANDA REYES y de Don CESAR ANTONIO GUTIERREZ BALDÍNO**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 31 de julio de 2015, celebrado por ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE